Colección **DERECHO CANÓNICO Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO**
Dirigida por **JOSÉ M. VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA y MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO**

EL DERECHO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS A DESIGNAR SUS MINISTROS DE CULTO

Editor
MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

Autores
SANTIAGO CATALÁ RUBIO
JUAN GONZÁLEZ AYESTA
ENRIQUE HERRERA CEBALLOS
JOSÉ MARÍA MARTÍ SÁNCHEZ
MARÍA DEL MAR MORENO MOZOS
AGUSTÍN MOTILLA
MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

Editorial Comares

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO
(Ed.)

EL DERECHO DE LAS CONFESIONES RELIGIOSAS A DESIGNAR SUS MINISTROS DE CULTO

Granada, 2020

COLECCIÓN: «DERECHO CANÓNICO Y DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO»

Directores de la colección

JOSÉ M.ª VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

La publicación del libro ha sido gracias a la contribución del Ministerio de Ciencia e Innovación, que ha financiado la investigación a través del proyecto titulado «Régimen jurídico de los ministros de culto» (PGC2018-100882-B-I00), perteneciente al Programa de Generación del Conocimiento.

© Los autores

© Editorial Comares, S.L.

Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 Albolote (Granada)
Tlf.: 958 465 382
https://www.comares.com • E-mail: libreriacomares@comares.com
https://www.facebook.com/comares • https://twitter.com/comareseditor
https://www.instagram.com/editorialcomares

ISBN: 978-84-1369-107-7 • Depósito legal: Gr. 1691/2020

Fotocomposición, imresión y encuadernación: Comares

SUMARIO

Presentación XIII

LA CONDICIÓN JURÍDICA DE MINISTRO DE CULTO

Miguel Rodríguez Blanco
Universidad de Alcalá

1. El concepto legal de ministro de culto y la necesidad de los ordenamientos jurídicos estatales de utilizar dicho concepto legal 1
2. La determinación del concepto legal de ministro de culto: el papel del Derecho confesional y del Derecho estatal 6
3. La simbiosis de los principios de libertad religiosa y laicidad: una noción flexible y operativa de ministro de culto 8
4. La atribución de derechos a los ministros de culto 13
5. La atribución de obligaciones a los ministros de culto 14
6. Los derechos del ministro de culto frente a su propia confesión 16
7. Conclusiones 17

LOS MINISTROS DE CULTO EN LOS TEXTOS INTERNACIONALES: ANÁLISIS EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LA DIMENSIÓN COLECTIVA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

Juan González Ayesta
Universidad de Oviedo

1. Introducción 21
2. La noción de ministro de culto a efectos del presente estudio 23
3. El silencio acerca de los ministros de culto en los grandes textos internacionales que proclaman la libertad religiosa 26
   3.1. Formulación de la libertad religiosa en los principales textos internacionales 26
   3.2. Valoración de estas formulaciones desde la perspectiva de los ministros de culto 30

4. Los ministros de culto en algunos instrumentos internacionales que prestan mayor atención a la dimensión colectiva de la libertad religiosa 33
4.1. Textos internacionales sobre protección de minorías 33
4.2. La Declaración de Naciones Unidas de 1981, sobre la intolerancia y la discriminación por razón de la religión 37
4.3. El Documento final de la Reunión de Viena de la Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa de 1989 40
5. Los ministros de culto en otros textos de internacionales 43
5.1. Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1978 43
5.1.1. *Diversidad de la terminología usada en estos instrumentos* 45
5.1.2. *Protección del personal religioso y derechos en el ejercicio de sus funciones* . . 46
5.1.3. *Breve valoración final* 50
5.2. Las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas Penitenciarias Europeas de 2006 51
5.2.1. *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos* 52
5.2.2. *Reglas Penitenciarias Europeas* 53

LOS MINISTROS DE CULTO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

Agustín Motilla
Universidad Carlos III

1. A modo de introducción; el concepto instrumental de ministro de culto 57
2. El principio de autonomía de las confesiones como criterio inspirador y límite de la intervención del Estado en torno a los ministros de culto 61
3. La prohibición de injerencias injustificadas de los Estados en el nombramiento de los dirigentes religiosos 63
3.1. La elección del *mufti* o líder religioso de la comunidad islámica en la Tracia griega . . . 63
3.2. La directa intervención del gobierno en la designación del líder religioso en los Estados post comunistas 65
3.3. Síntesis conclusiva 71
4. El ejercicio de los derechos fundamentales de los ministros de culto en el seno de las iglesias y comunidades. Principios generales 72
5. El derecho de los ministros de culto a discrepar de la doctrina 74
6. El derecho a un proceso justo y equitativo 78
6.1. *Excursus:* la llamada excepción ministerial del ordenamiento norteamericano 79
6.2. La tutela judicial de los ministros de culto en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos 81
6.2.1. *Principios generales* 81
6.2.2. *El procedimiento intraconfesional y su reconocimiento por parte de los tribunales del Estado* 82
6.2.3. *Aspectos materiales de las disputas entre ministros de culto y comunidades religiosas; esferas de control de los tribunales civiles* 84
6.2.4. *La jurisprudencia del Tribunal en la aplicación del artículo 6 a laicos que trabajan en el seno de confesiones religiosas* 90
6.2.5. *Síntesis conclusiva* 92
7. La posible calificación de laboral del trabajo realizado por los ministros de culto para las confesiones religiosas 94
7.1. Normativa internacional 94

7.2. Derecho interno de los Estados europeos 95
7.3. La posición de la Comisión Europea de Derechos Humanos 96
7.4. *Excursus*. La jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo en los supuestos de laicos que trabajan en o para las iglesias 97
7.5. La jurisprudencia actual del Tribunal Europeo 101
7.6. El derecho a la asociación sindical: *Sindicatul contra Rumanía* 103
7.7. Síntesis conclusiva 106
8. La protección de los ministros de culto a través de los regímenes de seguridad pública ... 108
9. El permiso de trabajo a los ministros extranjeros 110
10. Consideraciones finales 115

Anexo

Relación de resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos citadas 118
1. Decisiones de la Comisión Europea de Derechos Humanos 118
2. Decisiones y sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos 118

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS ACTUACIONES DE LOS MINISTROS DE CULTO

María del Mar Moreno Mozos
Universidad de Castilla-La Mancha

1. Introducción 121
2. *Hasan c. Bulgaria;* conformación formal del principio de respeto a la autonomía confesional 123
3. Desarrollo de los elementos constitutivos 124
3.1. *Károly Nagy c. Hungría;* defensa de la ponderación de intereses y alerta de los peligros de una concepción absolutista de la autonomía confesional 124
3.2. *Tothpal y Szabo c. Rumanía*; retroceso en el proceso evolutivo 129
4. Consideraciones conclusivas 131

LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES EN EL NOMBRAMIENTO DE MINISTROS DE CULTO DESDE UNA PERSPECTIVA HISTÓRICA

José María Martí Sánchez
Universidad de Castilla-La Mancha

1. Ministros de culto y libertad religiosa 135
1.1. Ministros de culto y libertad religiosa, en general: la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos 135
1.2. La importancia de los ministros de culto o responsables en las diversas religiones 138
2. Intervención de la autoridad civil en el nombramiento de los ministros de culto católico, en la etapa medieval 141
2.1. El sentido de la intervención. El privilegio canónico 141
2.2. La situación en la España medieval y moderna 144
3. El Estado moderno y el nombramiento de la alta jerarquía eclesiástica 148
3.1. El regalismo de la Monarquía absoluta y el Galicanismo francés 148

3.2. Las revoluciones laicistas del siglo XVIII al XX 152
3.2.1. *La Revolución Francesa* 152
3.2.2. *Las revoluciones de México y de España (Frente Popular)* 155
3.3. La vuelta al sistema concordatario 159
4. La Revolución Marxista 163
4.1. Su motor y objetivo final 163
4.2. La represión y persecución religiosa en la Unión Soviética y países satélite 164
5. Los Estados musulmanes 168
6. Situación actual 172

LA ANOTACIÓN DE MINISTROS DE CULTO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS

Enrique Herrera Ceballos
Universidad de Cantabria

1. Introducción 175
2. Precedentes del «Registro de ministros de culto» 177
2.1. Antecedentes normativos 177
2.2. Propuestas doctrinales 181
3. El Registro de ministros de culto en diferentes ordenamientos 184
3.1. Normativa argentina 184
3.2. Normativa mexicana 185
3.3. Normativa italiana 186
4. Anotación de ministros de culto en el Registro de Entidades Religiosas: problemática registral 188
5. Actos de los ministros de culto con efectos civiles 198
5.1. La función de fedatario público del sacerdote a la hora de otorgar testamento 198
5.1.1. *El testamento militar ante el capellán castrense* 199
5.2. La asistencia de ministros de culto al matrimonio 200
6. El Registro de ministros de culto como fichero administrativo 205
7. Conclusiones 208

DESIGNACIÓN, ESTATUTO JURÍDICO Y CESE DE LOS MINISTROS DE CULTO CONFORME AL DERECHO CANÓNICO

Santiago Catalá Rubio
Universidad de Castilla-La Mancha

1. Introducción 211
2. Estatuto jurídico del ministro de culto 215
2.1. Régimen jurídico 215
2.2. Derechos y obligaciones de los clérigos 218
2.2.1. *Derechos* 218
2.2.2. *Deberes y obligaciones* 220
2.2.3. *Prohibiciones* 220
2.2.4. *Recomendaciones* 225
2.3. Potestades 226
3. Pérdida y suspensión del estado clerical 228
4. Adquisición de la condición de ministro de culto 234

4.1. Observaciones preliminares 234
4.2. Requisitos para ingresar en el seminario 236
4.3. Requisitos que han de cumplir los aspirantes al sacerdocio 237
4.4. Impedimentos 238
4.5. Procedimiento 241
5. Consideraciones finales 242

PRESENTACIÓN

Esta obra parte de un postulado concreto: las confesiones religiosas tienen derecho a designar sus ministros de culto. Esta proposición se complementa con otra que constituye también la base a partir de la cual se desarrollan los análisis que se ofrecen al lector: el derecho de las confesiones a determinar quiénes son sus ministros de culto forma parte del contenido esencial de la dimensión colectiva del derecho de libertad religiosa. A primera vista podría entenderse que el punto de partida está lo suficientemente asentado en el Derecho internacional y en los Derechos estatales actuales como para hacer innecesario volver sobre un tema que, además, ya ha sido objeto de atención en el pasado por la doctrina científica. Sin embargo, esta impresión pronto se torna errónea si profundizamos, siquiera mínimamente, en el alcance de ese derecho de los grupos religiosos a señalar quiénes son sus dirigentes y qué personas tienen atribuidas unas especiales potestades en los asuntos espirituales.

La primera dificultad que ofrece a los operadores jurídicos la aplicación y el respeto al derecho mencionado es la determinación del concepto legal de ministro de culto. ¿Qué personas entran dentro de esa denominación? La respuesta a la pregunta dista de ser sencilla, pues cada confesión religiosa tiene una concepción propia del ejercicio de las potestades y funciones espirituales. Se debe, por ello, utilizar una noción amplia y flexible de ministro de culto, pero sin caer en excesos que quiebren las exigencias mínimas de la seguridad jurídica. Por otra parte, en la medida en que los Derechos estatales asignan funciones y cometidos a los ministros de culto y les reconocen derechos, están habilitados, con respeto siempre a la autonomía de las iglesias y comunidades religiosas, a imponer determinados requisitos de formación, dedicación y estabilidad a estos sujetos.

Pero no solo surgen problemas sobre el alcance de la expresión ministros de culto. Si nos centramos en el ámbito de protección de ese derecho reconocido a los grupos religiosos, nos vemos obligados a formular interrogantes de difícil contestación. ¿Qué límites tiene el derecho de las confesiones religiosas a designar sus ministros

de culto? ¿En qué medida pueden los poderes públicos introducir restricciones a este derecho y con qué finalidades? ¿Qué derechos conceden los ordenamientos jurídicos seculares a los ministros de culto frente a sus propias confesiones? ¿La labor de los ministros de culto está basada en premisas espirituales que la dejan fuera del Derecho laboral? En definitiva, esta relación de preguntas nos pone de manifiesto que la designación como ministro de culto no se agota en el momento mismo en que se otorga a una persona esa condición. Para el Derecho estatal es relevante tanto la fase previa, las exigencias para acceder a dicho estatus, como el desempeño de las funciones atribuidas y la pérdida de la condición.

Este libro recoge siete estudios con los que se pretende contribuir a clarificar el alcance del derecho de las confesiones religiosas a designar sus ministros de culto. Tras un primer capítulo de carácter introductorio sobre la noción jurídica de ministro de culto, se ofrece una panorámica sobre el uso de esta noción en el Derecho internacional. Seguidamente, se incluyen dos trabajos sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativa a ministros de culto. En las páginas de ambas contribuciones se muestran los diversos temas en torno a los cuales han surgido problemas que afectan a sujetos con especiales potestades espirituales en el seno de grupos religiosos. El recorrido por la casuística jurisprudencial de Estrasburgo permite comprobar que la protección jurídica de los ministros de culto es parte esencial del derecho de libertad religiosa, que los Estados no están facultados para interferir en la autonomía de las confesiones religiosas para designar sus ministros y dirigentes, pero que esa autonomía no crea un área de inmunidad frente al Derecho estatal que permita reducir a la nada los derechos fundamentales y patrimoniales de los ministros de culto. Tras la sistematización y valoración de los conflictos ventilados en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos, se dirige una mirada a la historia para explicar cómo y por qué razones las autoridades civiles han intervenido en el nombramiento de ministros de culto. Las enseñanzas que cabe extraer del pasado son útiles para evitar que las actuales intervenciones de los poderes públicos en estas cuestiones caigan en un regalismo de nuevo cuño que invada el ámbito de autonomía de las iglesias y comunidades. Aspecto este último que guarda más relación de la que parece con el tema del sexto estudio: la anotación de los ministros de culto en el Registro de Entidades Religiosas: ¿qué finalidad y qué alcance cabe atribuir a dicha anotación? La respuesta que se dé a esta pregunta no puede dejar de lado la tutela que el ordenamiento otorga a los grupos religiosos y a los ministros de culto. La obra se cierra con una referencia a la designación, estatuto jurídico y cese de los ministros de culto conforme al Derecho canónico. La elección del tema no solo se justifica por la mayoritaria implantación de la Iglesia católica en España, sino también porque la tradicional confesionalidad católica del Estado ha propiciado que el régimen jurídico de clérigos y religiosos católicos actúe como paradigma del que partir en el tratamiento jurídico de los ministros de otras confesiones. Este hecho produce en ocasiones distorsiones, pues pretende reducir a un patrón común realidades que son diversas. La

atención a la misión y posición de los ministros de culto en cada confesión se torna obligatoria para una respuesta jurídica adecuada a sus particularidades.

Pocos temas son capaces de concentrar los desafíos a los que se enfrenta actualmente el Derecho eclesiástico como especialidad jurídica en el grado en que lo hace el régimen jurídico de los ministros de culto. El establecimiento de un marco legal que permita respetar y proteger todos los derechos e intereses que convergen en las actuaciones de los ministros de culto constituye una tarea de máxima dificultad, pero ineludible para garantizar el derecho fundamental de libertad religiosa sin menoscabo de otros bienes jurídicos. Confío en que esta monografía, que forma parte de los resultados esperados del proyecto de investigación «Régimen jurídico de los ministros de culto» (PGC2018-100882-B-I00), perteneciente al Programa de Generación del Conocimiento del Ministerio de Ciencia e Innovación, pueda contribuir a equipar a los operadores jurídicos con el bagaje necesario a tal fin.

MIGUEL RODRÍGUEZ BLANCO

Alcalá de Henares, a 19 de octubre de 2020

Editorial Comares

COMARES
editorial

ISBN 978-84-1369-107-7